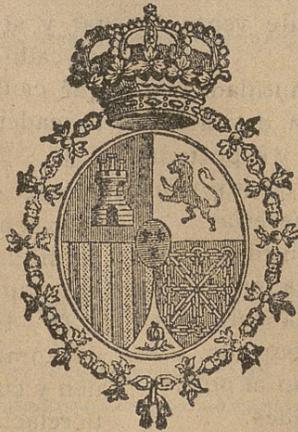


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 —</p> <p>Número suelto cincuenta céntimos.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular: se insertarán a cincuenta céntimos línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.973

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Debiendo formar esta Junta, de orden de la Superioridad, la Memoria correspondiente al pasado año de 1927 y siendo precisos diversos datos, requiero por la presente circular a todos los Alcaldes de esta provincia, a fin de que antes del día 31 del mes actual remitan, a la Secretaria de esta Junta, los siguientes, que ruego se consignen en cuartillas separadas, los de cada epígrafe, a fin de facilitar su examen.

Datos

- 1.º Número de habitantes del término municipal.
- 2.º Superficie sembrada en el pasado año de trigo, centeno, cebada, avena, algarrobas, patatas, garbanzos, judías, guisantes, lentejas, habas, y demás leguminosas. Cantidad expresada en kilos invertida para la siembra. Avance aproximado del volumen

- a que ascenderá la actual cosecha de cada uno de dichos artículos. Precios que en origen se cotizó el quintal métrico, consignando el máximo y el mínimo durante el pasado año para cada artículo.
- 3.º Número total de cabezas existentes en el término municipal el día 31 de Diciembre último para las especies caballar, mular, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda.
- 4.º Procedencia del ganado sacrificado en el término municipal durante el pasado año. Peso medio de la canal para cada clase de las sacrificadas. Precios mensuales por clases de ganado, al kilo canal.
- Si la producción de ganado supera al consumo informarán a qué provincias se exporta el sobrante, con expresión del número de cabezas para cada clase.
- Número de carnicerías establecidas en el término. Valladolid dará, además, el consumo de las carnes de toro y de carnes congeladas.
- Si tiene matadero.
- 5.º Tocino.—Cantidad producida, consumida, exportada e importada en el año. Precio a que se cotizó el kilo, consignando el máximo y el mínimo durante el año. Los datos de producción, importación y exportación los adquirirán de los industriales dedicados a la conservación y venta de dicho artículo, completándolos, con las cifras a que ascienda el obtenido y consumido del ganado sacrificado por los particulares.
- 6.º Manteca de vaca.—Precio

- máximo y mínimo a que se vendió en cada mes al por mayor y menor.
- Manteca de cerdo.—Los mismos datos que del anterior.
- 7.º Leche.—Número de vaquerías y establos. Producción media diaria. Consumo al día. Precio del litro, especificando el máximo y el mínimo durante el año. Número de establecimientos y puestos de venta de leche.
- Si la producción supera al consumo, informarán qué productos se elaboran con el sobrante.
- Si existen industriales dedicados a la elaboración de quesos, consignarán la producción media anual y número de fabricantes.
- 8.º Aceite.—Cantidad consumida en el año 1927 y pueblos de que se abastecen. Cantidad importada de otras provincias. Precio máximo y mínimo a que se vendió el quintal métrico al por mayor y el litro al detall. Número de establecimientos dedicados a la venta de aceite y jabón.
- Número de fábricas de jabón y su producción media anual.
- 9.º Arroz.—Importación y exportación anual, con expresión del punto de destino o procedencia. Precios a que se vendió en cada uno de los meses del pasado año, al por mayor y detall, la clase bomba y corriente. Cantidad consumida durante el año.
- 10. Azúcar.—Cantidad producida, importada y exportada durante el año. Precios a que se vendieron, al por mayor y detall, las clases blanquilla, pilé, cortadillo y terciada, consumo mensual de cada clase.

- 11. Bacalao.—Cantidad importada y consumida durante el año y precios a que se vendió en cada mes.
- 12. Carbón mineral.—Procedencia del cok y carbón mineral y consumo de cada clase durante el año y precio al por mayor y menor en cada mes.
- 13. Carbón vegetal.—Cantidad que de cada clase se ha elaborado en el término, durante el año, así como de las leñas consumidas.
- Consumo de cada clase y precio en origen y almacén del quintal métrico. Almacenes y despachos de carbón establecidos.
- 14. Frutas.—Cantidad recolectada en el año 1927. Si hubo exportación a qué provincia se realizó y cantidad exportada, y si se importó, punto de origen y cantidad. Epoca en que se realizó la exportación e importación. Consumo anual. Precio máximo y mínimo de cada clase. Número de fruterías y puestos de venta.
- 15. Hortalizas y verduras.—Los mismos datos que el anterior.
- 16. Garbanzos.—Cantidad recolectada en el año 1927. Cantidad importada de otras provincias. Consumo mensual. Precio máximo y mínimo del quintal métrico al por mayor y del kilo al detall.
- 17. Judías.—Iguales datos que el anterior.
- 18. Lentejas.—Iguales datos que la anterior.
- 19. Las demás leguminosas.—Iguales datos que la anterior.
- 20. Trigo.—Cantidad recolectada en el año 1927. Idem exportada a otras provincias. Idem im

portada. Precio máximo y mínimo del quintal métrico en origen en cada mes. Cantidad consumida en el año. Número de establecimientos dedicados a la venta al por mayor de cereales.

21. Harina.— Cantidad elaborada en el año 1927. Cantidades exportadas a otras provincias, especificando a cuáles han sido. Cantidad consumida en el término.

22. Subproductos.—Iguales datos que la anterior.

23. Pan.— Número de tahonas. Cantidad que elaboran al día, especificando clases. Número de operarios que cada una tiene.

Precio máximo y mínimo durante el año. Puestos de venta de pan.

24. Huevos.— Cantidad producida y consumida durante el año. Idem importada y exportada. Precio máximo del ciento y docena. Número de huerías.

25. Patatas.— Cantidad recolectada y consumida en el año 1927. Idem exportada para otras provincias. Idem importada. Precio máximo y mínimo al por mayor y detall en cada mes.

26. Pescado.— Cantidad consumida en el año y puntos de procedencia. Precios corrientes por clases. Informarán si la venta

es continua o solamente accidental y si con frecuencia llega el pescado en malas condiciones a qué causas obedece. Número de pescaderías.

27. Ferias y mercados.— Día en que se celebran, productos que se expenden y demás datos que permitan conocer la mayor o menor importancia de aquéllos.

28. Informes acerca de las vías de comunicación de que disponen y cuanto estimen conveniente relacionado con el importante problema de Abastos.

Siendo de verdadera importancia los anteriores datos para conocer las necesidades de la pro-

vincia en materia de Abastos, encargo a los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos, que en el cumplimiento de este servicio extremen su celo, a fin de que cuantos datos se consiguen sean fiel reflejo de la realidad, y se pueda conocer el verdadero estado de producción y consumo de esta provincia.

El incumplimiento o retraso de este servicio lo sancionaré con arreglo a lo que dispone el artículo 9.º del Real decreto de Abastos de 3 de Noviembre de 1923.

Valladolid, 4 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Diputación provincial de Valladolid

Año de 1927

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al ejercicio 1927 que rinde el Presidente de la Diputación, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Parte primera.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a cuenta de Resultas
1 Rentas	66.122'58	105	66.227'58	1.785'75	64.441'83	22.089'25	42.352'58
3 Subvenciones y donativos	614.408'60	6.608'31	621.016'91	106.000	515.016'91	450.016'91	65.000
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	36.200	42.711'21	78.911'21	9.073'37	69.837'84	57.926'13	11.911'71
7 Derechos y tasas	878.650	21.121	899.771	39.285'24	860.485'76	725.205'22	135.280'54
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	873.525'35	39.204'88	912.730'23	»	912.730'23	604.044'74	308.685'49
10 Cesiones de recursos municipales	1.038.613	»	1.038.613	1'42	1.038.611'58	940.226'96	98.384'62
11 Recargos provinciales	346.332	»	346.332	»	346.332	346.332	»
14 Recursos especiales	57.525'25	»	57.525'25	51.263'74	6.261'51	6.261'51	»
15 Multas	500	»	500	462'84	37'16	37'16	»
17 Reintegros	99.588'54	15.830'51	115.419'05	4.536'07	110.882'98	76.217'25	34.665'73
18 Fianzas y depósitos	100.000	1.727.372'04	1.827.372'04	»	1.827.372'04	1.827.372'04	»
19 Resultas	1.147.554'32	38.714'35	1.186.268'67	21.177'71	1.165.090'96	485.113'24	679.977'72
	5.259.019'64	1.891.667'30	7.150.686'94	233.586'14	6.917.100'80	5.540.842'41	1.376.258'39

Parte segunda.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultas
1 Obligaciones generales	58.069'73	»	58.069'73	14.925'32	43.144'41	42.922'21	222'20
2 Representación provincial	21.250	»	21.250	2.491'67	18.758'33	17.477'73	1.280'60
4 Bienes provinciales	13.580	»	13.580	»	13.580	13.580	»
5 Gastos de recaudación	86.853	»	86.853	20.441'39	66.411'61	45.620'10	20.791'51
6 Personal y material	525.378'98	»	525.378'98	28.407'10	496.971'88	476.690'49	20.281'39
7 Salubridad e higiene	20.000	»	20.000	2.500	17.500	14.500	3.000
8 Beneficencia	1.597.592'14	»	1.597.592'14	191.665'85	1.405.926'29	1.306.268'20	99.658'09
9 Asistencia social	8.250	»	8.250	8.250	»	»	»
10 Instrucción pública	92.800	»	92.800	35.278'24	57.521'76	48.896'76	8.625
11 Obras públicas y edificios provinciales	2.116.094'98	»	2.116.094'98	729.137'07	1.386.957'91	944.285'44	442.672'47
14 Agricultura y ganadería	21.000	»	21.000	10.550	10.450	9.200	1.250
15 Crédito provincial	126.325	»	126.325	»	126.325	126.325	»
17 Devoluciones	330.000	26.046'84	356.046'84	246	355.800'84	318.216'29	37.584'55
18 Imprevistos	47.700	»	47.700	1'94	47.698'06	46.258'06	1.440
19 Resultas	759.740'39	»	759.740'39	228.037'90	531.702'49	508.913'11	22.789'38
	5.824.634'22	26.046'84	5.850.681'06	1.271.932'48	4.578.748'58	3.919.153'39	659.595'19

Parte tercera.—BALANCE

	Pesetas
Existencia del ejercicio anterior	1.212.143'63
Ingresos realizados por cuenta del Presupuesto de 1927	5.540.842'41
TOTAL	6.752.986'04
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	3.919.153'39
Existencia en 31 de Diciembre que pasa al ejercicio de 1928.	2.833.832'65

Parte cuarta.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a cuenta de Resultas
<i>I.—Rentas</i>							
3 Intereses de efectos públicos y demás valores	42.112'58	»	42.112'58	»	42.112'58	»	42.112'58
4 <i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial	24.010	105	24.115	1.785'75	22.329'25	22.089'25	240
	66.122'58	105	66.227'58	1.785'75	64.441'83	22.089'25	42.352'58
<i>III.—Subvenciones y donativos</i>							
1 Del Estado	608.408'60	6.608'31	615.016'91	100.000	515.016'91	450.016'91	65.000
2 De Corporaciones locales	6.000	»	6.000	6.000	»	»	»
	614.408'60	6.608'31	621.016'91	106.000	515.016'91	450.016'91	65.000
<i>V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>							
1 Eventuales	33.100	37.664'92	70.764'92	8.189'60	62.575'32	50.678'61	11.896'71
2 Extraordinarios	3.100	5.046'29	8.146'29	883'77	7.262'52	7.247'52	15
	36.200	42.711'21	78.911'21	9.073'37	69.837'84	57.926'13	11.911'71
<i>VII.—Derechos y tasas</i>							
1. Por prestación de servicios	878.650	21.121	899.771	39.285'24	860.485'76	725.205'22	135.280'54
<i>IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>							
1 Contribución territorial	203.525'35	»	203.525'35	»	203.525'35	144.839'86	58.685'49
2 Cédulas personales	670.000	39.204'88	709.204'88	»	709.204'88	459.204'88	250.000
	873.525'35	39.204'88	912.730'23	»	912.730'23	604.044'74	308.685'49
<i>X.—Cesiones de recursos municipales</i>							
1 Aportación municipal	1.038.613	»	1.038'613	1'42	1.038.611'58	940.226'96	98.384'62
<i>XI.—Recargos provinciales</i>							
3 Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	346.332	»	346.332	»	346.332	346.332	»
<i>XIV.—Recursos especiales</i>							
2 Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene	57.525'25	»	57.525'25	51.263'74	6.261'51	6.261'51	»
<i>XV.—Multas</i>							
2 Otras multas	500	»	500	462'84	37'16	37'16	»
<i>XVII.—Reintegros</i>							
1 Por pagos indebidos	1.000	»	1.000	213'07	786'93	786'93	»
2 Por otros conceptos	98.588'54	15.830'51	114.419'05	4.323	110.096'05	75.430'32	34.665'73
	99.588'54	15.830'51	115.419'05	4.536'07	110.882'98	76.217'25	34.665'73
<i>XVIII.—Fianzas y depósitos</i>							
Único.—Por los constituidos en la Caja provincial	100.000	1.727.372'04	1.827.372'04	»	1.827.372'04	1.827.372'04	»
<i>XIX.—Resultas</i>							
2 Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	1.147.554'32	38.714'35	1.186.268'67	21.177'71	1.165.090'96	485.113'24	679.977'72

Parte quinta.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultas
<i>I. — Obligaciones generales</i>							
1 Servicios generales del Estado	33.799	»	33.799	8.477'98	25.321'02	25.153'82	167'20
5 Pensiones	15.931'73	»	15.931'73	4.204'73	11.727	11.727	»
9 Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	2.800	»	2.800	2.137'22	662'78	607'78	55
10 Litigios	3.000	»	3.000	105'39	2.894'61	2.894'61	»
11 Gastos indeterminados	2.539	»	2.539	»	2.539	2.539	»
	58.069'73	»	58.069'73	14.925'32	43.144'41	42.922'21	222'20
<i>II. — Representación provincial</i>							
1 De la Diputación y Comisión provincial.	10.000	»	10.000	1.361'55	8.638'45	8.587'85	50'60
2 Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5.500	»	5.500	12	5.499'88	5.499'88	»
3 Dietas de los Diputados provinciales	5.750	»	5.750	1.130	4.620	3.390	1.230
	21.250	»	21.250	2.491'67	18.758'33	17.477'73	1.280'60
<i>IV. — Bienes provinciales</i>							
1 Adquisición.	13.580	»	13.580	»	13.580	13.580	»
<i>V. — Gastos de recaudación</i>							
1 De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	60.000	»	60.000	934'71	59.065'29	38.378'12	20.687'17
2 De las contribuciones del Estado.	26.853	»	26.853	19.506'68	7.346'32	7.241'98	104'34
	86.853	»	86.853	20.441'39	66.411'61	45.620'10	20.791'51
<i>VI. — Personal y material</i>							
1 De las oficinas	171.962'39	»	171.962'39	1.316'04	170.646'35	161.581'90	9.064'45
2 De los Establecimientos provinciales	291.816'59	»	291.816'59	9.756'86	282.059'73	273.513'82	8.545'91
3 Material de la Diputación y Comisión.	2.500	»	2.500	1.326'56	1.173'44	1.050	123'44
4 Gastos generales de la Corporación	59.100	»	59.100	16.007'64	43.092'36	40.544'77	2.547'59
	525.378 98	»	525.378'98	28.407'10	496.971'88	476.690'49	20.281'39
<i>VII. — Salubridad e higiene</i>							
3 Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	20.000	»	20.000	2.500	17.500	14.500	3.000
<i>VIII. — Beneficencia</i>							
1 Atenciones generales	26.600	»	26.600	2.106'06	24.493'94	24.393'94	100
2 Maternidad y expósitos	65.125	»	65.125	2.736'92	62.388'08	61.797'35	590'73
3 Hospitalización de enfermos	300.169'03	»	300.169'03	13.052'85	287.116'18	267.334'10	19.782'08
4 Huérfanos y desamparados	442.944'50	»	442.944'50	24.083'57	418.860'93	377.559'14	41.301'79
5 Dementes	628.737'46	»	628.737'46	54.930'39	573.807'07	535.923'58	37.883'49
6 Servicios especiales	5.000	»	5.000	5.000	»	»	»
7 Instituto de Higiene.	127.016'15	»	127.016'15	88.256'06	38.760'09	38.760'09	»
9 Calamidades públicas.	2.000	»	2.000	1.500	500	500	»
	1.597.592'14	»	1.597.592'14	191.665'85	1.405.926'29	1.306.268'20	99.658'09
<i>IX. — Asistencia social</i>							
3 Obligaciones impuestas por las leyes	8.250	»	8.250	8.250	»	»	»
<i>X. — Instrucción pública</i>							
1 Atenciones generales	28.000	»	28.000	18.008	9.992	9.992	»
2 Escuela Industrial	25.000	»	25.000	»	25.000	18.750	6.250
4 Escuela de Bellas Artes	8.000	»	8.000	7.500	500	500	»
5 Escuela de Sordomudos	10.000	»	10.000	670'24	9.329'76	9.329'76	»
10 Otros Establecimientos e Institutos	1.800	»	1.800	»	1.800	1.300	500
11 Monumentos artísticos e históricos	8.000	»	8.000	6.500	1.500	1.500	»
12 Subvenciones o becas.	12.000	»	12.000	2.600	9.400	7.525	1.875
	92.800	»	92.800	35.278'24	57.521'76	48.896'76	8.625
<i>XI. — Obras públicas y edificios provinciales</i>							
1 Atenciones generales	32.026'36	»	32.026'36	90'57	31.935'79	31.107'19	828'60
2 Construcción de caminos vecinales	598.042'08	»	598.042'08	420.021'64	178.020'44	178.020'44	»
3 Conservación y reparación de caminos vecinales.	154.370'75	»	154.370'75	45.902'46	108.468'29	108.468'29	»
4 Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	42.500	»	42.500	»	42.500	22.907'80	19.592'20
5 Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	662.987'50	»	662.987'50	185.274'26	477.713'24	359.531'02	118.182'22
10 Reparación y conservación de edificios provinciales.	626.168'29	»	626.168'29	77.848'14	548.320'15	244.250'70	304.069'45
	2.116.094'98	»	2.116.094'98	729.137'07	1.386.957'91	944.285'44	442.672'47

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultas
<i>XIV. — Agricultura y ganadería</i>							
3 Granjas y campos de experimentación	4.000	»	4.000	»	4.000	4.000	»
9 Concursos y Exposiciones	17.000	»	17.000	10.550	6.450	5.200	1.250
	21.000	»	21.000	10.550	10.450	9.200	1.250
<i>XV. — Crédito provincial</i>							
Único. — Operaciones de crédito provincial	126.325	»	126.325	»	126.325	126.325	»
<i>XVII. — Devoluciones</i>							
1 Por ingresos indebidos	2.000	»	2.000	246	1.754	1.754	»
2 Por otros conceptos	328.000	26.046'84	354.046'84	»	354.046'84	316.462'29	37.584'55
	330.000	26.046'84	356.046'84	246	355.800'84	318.216'29	37.584'55
<i>XIII. — Imprevistos</i>							
1 Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	47.700	»	47.700	1'94	47.698'06	46.258'06	1.440
<i>XIX. — Resultas</i>							
1 Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	759.740'39	»	759.740'39	228.037'90	531.702'49	508.913'11	22.789'38

Valladolid, 14 de Enero de 1928. — El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

Núm. 1.958

COMISIÓN PROVINCIAL

Desiertas, por falta de licitadores, las subastas intentadas los

días 23, 24, 25 y 26 del pasado mes de Abril, para suministro de los artículos que después se indican, a los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión pro-

vincial ha acordado celebrar segundo remate, anunciándolo, por término de veinte días, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para las

primeras, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el «Boletín Oficial», correspondiente al 24 de Marzo anterior.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	DÍA	HORA	LOCAL
Aceite de oliva	Manicomio, Hospital y Hospicio	1.º de Junio	11	Salón de Sesiones de la Comisión Provincial.
Huevos	Idem id. id.	Idem	11 y 1/2	
Tocino salado	Idem id. id.	Idem	12	
Patatas	Idem id. id.	2 de Junio	11	
Salvado en hoja, algarroba triturada y paja corta	Idem id. id.	Idem	11 y 1/2	
Carne de vaca	Manicomio	Idem	12	
Harinas panadería	Hospicio	Idem	12 y 1/2	

Valladolid, 4 de Mayo de 1928. — El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*. — El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.941

Cistérniga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el proyecto de construcción de una Casa-Cuartel para alojar la fuerza de la Guardia civil que constituye la dotación del puesto de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal con su pliego de condiciones, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo las entidades o particulares que lo tengan por conveniente

podrán examinarle y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cistérniga, 1.º de Mayo de 1928. — El Alcalde, *Ignacio Pérez*.

Núm. 1.948

Iscar

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Practicante en Medicina, de este Municipio, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus instancias acompañadas del título correspondiente que acredite su derecho, durante el plazo de treinta días, a contar del en que

aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iscar, 28 de Abril de 1928. — El Alcalde, *Marceliano Ballesteros*.

Núm. 1.919

Tordehuegos

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las

utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y que nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehuegos, 1.º de Mayo de 1928. — El Alcalde, *Regino Busnadiego*.

Núm. 1.926

Torrecilla de la Orden

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del término municipal, que ha de

servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Torrecilla de la Orden, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Francisco García Plaza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.952

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 86 del libro registro, folio 97.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por doña Luisa Prado de la Cuesta, vecina de esta ciudad, con don Mariano Peláez Gutiérrez, molinero, su convecino, representado por el Procurador don Juan Samaniego y defendido por el Letrado don Francisco Requejo y por don Julián Prado Beltrán, sobre que se declare la inexistencia de un contrato de arrendamiento de una finca, reivindicación de la misma y pago de frutos producidos o que haya debido producir; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el don Mariano Peláez contra la sentencia dictada por el Juez inferior en veinte de Junio de mil novecientos veintisiete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante don Mariano Peláez Gutiérrez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital en veinte de Junio de mil novecientos veintisiete, por la que estimando la demanda deducida por el Procurador Ruiz del Barrio en nombre y representación de doña Luisa Prado de la Cuesta declaró:

Primero. Inexistente, por simulado, el contrato de arrendamiento celebrado en documento privado de fecha quince de Febrero de mil novecientos veinticu-

tro por don Julián Prado Beltrán y don Mariano Peláez Gutiérrez, de la finca propiedad de la demandante que se describe en el hecho primero de la demanda.

Segundo. Que la demandante tiene derecho a usar y disponer de la misma libremente y sin limitación alguna, condenando en su consecuencia a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y a que tan pronto como sea firme esta sentencia, entregue don Mariano Peláez el molino referido, así como la llave o llaves de la puerta que al mismo da acceso y dependencias anejas, con los frutos percibidos o debidos percibir; absolviendo a dicha demandante de la reconvencción, y por la que no hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la no comparecencia ante esta Superioridad de doña Luisa Prado de la Cuesta y don Julián Prado Beltrán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz-Casado.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador señor Samaniego de la parte personal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Agustín Lanuza.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.950

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo a que hace referencia se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—«En Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho; el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de una, como demandante, don Mariano

Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, dirigido por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de otra, como demandados, don Epifanio de la Gándara y Ustara, y don Juan de la Gándara y Ustara, vecinos de Buenavista de Valdavia y esta ciudad, respectivamente, que se hallan en rebeldía, y don José María Moliner Escudero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, dirigido por el Letrado don Luis Valdés Calamita, sobre reclamación de treinta y dos mil setecientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Stampa, en nombre y representación de don Mariano Muñoz Redondo, debo condenar y condeno a los demandados don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, como deudores solidarios, y a don José María Moliner, como fiador, con carácter subsidiario y con el beneficio de orden o exención de bienes, a pagar al actor la cantidad de treinta y dos mil setecientas pesetas, más el cinco por ciento por intereses de la misma desde la fecha del emplazamiento de la demanda hasta su completo pago; y desestimando en todas sus partes la reconvencción formulada por el demandado señor Moliner, debo absolver y absuelvo de la misma al demandante, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma ordenada por los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de la notificación de la sentencia referida a los demandados rebeldes, se expide el presente en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—José Mínguez.—Ante mí, Faustino Mato. 158

Núm. 1.950

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número treinta del

corriente año por escándalo, malos tratos y daños a Abilio Vega, contra Martín Carbajo, Eliseo Martín y otro, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados Martín Carbajo Carmona, Marcelino Sanz Barroso y Eliseo Martín, como autores de una falta de escándalo, a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión privada en la sala Audiencia de este Juzgado; como autores igualmente el Martín y el Eliseo de una falta de malos tratos de obra a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno, y como autores los tres denunciados de una falta de daños a la pena de veinte pesetas de multa a cada uno, e indemnización de veinte pesetas al perjudicado Abilio Vega, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia de las mismas e indemnización la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Martín Carbajo y Eliseo Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 272 del Código civil, se hará en pública subasta la venta de dos participaciones indivisas de 1.365 pesetas cada una, de la casa sita en esta ciudad, calle de Ferrocarril, número 29, pertenecientes a los menores Miguel-Jesús y Luis-Eusebio Navas San José.

Tendrá lugar el día 14 del actual, a las once, en la Notaría de don Germán Adánez, Avenida de Alfonso XIII, número 4, en la que informarán debidamente.

Valladolid, a 7 de Mayo de 1928.

159

Imprenta del Hospicio Provincial.